



COLEGIO

San Ignacio de la Salle

Educando con Amor

Reglamento de Evaluación

El Colegio San Ignacio de la Ssalle, en adelante “el establecimiento”, presenta a la comunidad educativa su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, el cual toma en consideración el Decreto n°67 del Ministerio de Educación, que comenzará a regir el año 2020 y el cual permite a los establecimientos educacionales tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento los Decretos n°83/2015 y n°170/2009. El Decreto n°67 reemplaza los Decretos n°511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto n°112/99 para los niveles de Primer y Segundo Año Medio y el Decreto exento n°83 de 2001 para los Tercer y Cuarto Año Medio. Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. Se estructura en tres grandes temáticas: *Evaluación, Calificación y Promoción*.

TÍTULO I. Generalidades.

Artículo 1. La Dirección del establecimiento educacional decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados, antes del inicio de clases a la Dirección Provincial correspondiente. Se comunicará los contenidos de este reglamento a todos los alumnos/as, padres y apoderados en la página web del establecimiento.

Art. 2. Los períodos evaluativos de los alumnos/as, desde Primer Año Básico a Cuarto Año Medio, serán semestrales. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el establecimiento.

Art. 3. Como impronta del establecimiento, la evaluación tiene como propósito:

- a) Ser un instrumento que ayude al crecimiento personal de los estudiantes, a través de la ayuda y orientación que se debe proporcionar, dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- b) Valorar el rendimiento de los estudiantes, en torno a los progresos con respecto a sí mismos y no solo con los aprendizajes propuestos por el Ministerio de Educación.
- c) Detectar las necesidades de aprendizaje y, en sí mismo, los fallos que existen en el modo de enseñar y procedimientos pedagógicos utilizados, a fin de mejorar el proceso educativo.
- d) Corregir, modificar o confirmar el Proyecto Curricular del establecimiento, los procedimientos y las estrategias pedagógicas utilizadas.

Art. 4. Para el establecimiento, la evaluación es un proceso ordenado, continuo y sistemático de recogida de información, a través de ciertas técnicas e instrumentos que, al ser comparados con los criterios establecidos, que corresponden a los objetivos de aprendizajes propuestos por el Ministerio de Educación, nos permite levantar evidencias y emitir juicio que facilita la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza - aprendizaje del estudiante.

Art. 5. Las evaluaciones se realizarán en relación con los objetivos de aprendizaje, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales; junto con los aportes al currículum

nacional, propios de cada asignatura y nivel de escolaridad. Estos serán presentados a través de la formulación de indicadores de logro, sin considerar para ello el comportamiento de los estudiantes.

Art. 6. Las evaluaciones son realizadas durante todo el proceso de aprendizaje:

- a) Inicial: su finalidad es detectar la situación de partida de los estudiantes al iniciar el proceso educativo, permitiendo conocer los conocimientos previos respecto de una unidad de aprendizaje.
- b) Procesual: su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza - aprendizaje por medio de la entrega de insumos para la toma de decisiones inmediatas durante del desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados en la unidad y aquellos de menor o mayor complejidad.
- c) Final: Su finalidad es comprobar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido.

Art. 7. El profesor de asignatura, junto a su departamento correspondiente y/o la Unidad Técnico-Pedagógica debe analizar los resultados de la evaluación. A partir de ello, se tomarán acuerdos para realizar ajustes en la planificación y/o generar procesos de apoyo pedagógico si es necesario. Estos acuerdos también serán registrados y enviados al equipo de gestión.

Art. 8. Luego de la aplicación de la evaluación, el profesor debe realizar una instancia planificada de retroalimentación formal con los estudiantes, con el objetivo de utilizarla como una herramienta de aprendizaje.

TÍTULO II. De los tipos.

Art. 9. Las evaluaciones pueden ser de tres tipos de construcción, cuyos objetivos son los siguientes:

- a) Autoevaluación: esta permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
- b) Coevaluación: esta permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus necesidades.
- c) Heteroevaluación: es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Art. 10. De la evaluación formativa. De acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que “las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza - aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia” (Black & William, 2009). De acuerdo con su área, ejemplos de evaluaciones formativas pueden ser las siguientes:

- a) Área humanista:
 - i. Departamento de Lenguaje: observación directa, preguntas dirigidas, guías de aprendizaje, revisión del cuaderno, lectura en voz alta, esquemas, mapas conceptuales, debates, trabajos escritos, producción de textos, dictados y comentarios.
 - ii. Departamento de Inglés: práctica oral, exposiciones orales, trabajos escritos, ticket de entrada o salida de una clase.
 - iii. Departamento de Historia y Filosofía: observación directa, revisión de cuadernos, pautas de cotejos, encuestas o entrevistas, preguntas dirigidas, cuestionarios, esquemas, debates y trabajos escritos.

- b) Área científica:
 - i. Departamento de Matemática: observación directa, controles, interrogaciones, cálculo mental, revisión de cuadernillos de ejercicios.
 - ii. Departamento de Ciencias: guías de trabajo e interrogaciones orales al inicio o término de cada clase, cuestionarios, confección de mapas conceptuales, resúmenes de textos científicos.
 - iii. Subárea de Tecnología: observación de clases, guías de trabajo, actividades prácticas de confección, presentaciones digitales en clases.

- c) Área artística:
 - i. Departamento de Educación Física y Artes: observación de clases, guías de trabajo, actividades prácticas, disertaciones, exposiciones, listas de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas.

- d) Área de orientación:
 - i. Subárea de Religión: aplicación de test, informes escritos, carpetas, análisis de textos, ensayos, debates, entrevistas, afiches, guías de aprendizaje, mapas conceptuales, esquemas, trabajos grupales.

Cada uno de los tipos de evaluación formativa se utilizará dependiendo de los niveles de enseñanza.

Art. 11. En el caso de la educación Pre Básica, se priorizará la evaluación formativa durante todo el año escolar, siendo reflejada en tres grandes evaluaciones:

- a) La evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al primer año de escolarización.
- b) La evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación que, a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias.

- c) La evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente. Dichos informes se componen de dos partes:
- i. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados utilizando una escala de apreciación con los siguientes conceptos:
 - Aprendizaje Adecuados: indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera satisfactoria.
 - Aprendizaje Elemental: indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera parcial.
 - Aprendizaje insuficiente: indicadores de aprendizaje que no han sido logrados.
 - ii. Evaluación cualitativa de tipo descriptiva, donde la educadora de párvulos puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante.

Art. 12. En el caso de las Enseñanzas Básica y Media, los alumnos serán evaluados durante los dos períodos semestrales en todos los subsectores de aprendizaje, mediante una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.

- a) En la Enseñanza Básica se evaluará con un Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) de un 60% de logros. Se aproximará el promedio anual de cada subsector y el promedio general al entero superior considerando las centésimas (ej.: 5,95 = 6,0).
- b) En la Enseñanza Media se evaluará con un PREMA de un 60% de logros. Se aproximará el promedio semestral y anual de cada subsector y el promedio general al entero superior considerando las centésimas. (ej.: 5,95 = 6,0).

La calificación mínima de aprobación de un subsector será 4,0.

El subsector de Religión no incidirá en el promedio de notas ni en la promoción. Se evalúa con los siguientes conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B) e Insuficiente (I).

La asignatura de Orientación no lleva calificación por lo tanto no incide en la evaluación final, se expresa en los siguientes conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Art. 13. El establecimiento tiene un régimen evaluativo semestral que consta de evaluaciones parciales (en relación con la carga académica), evaluaciones de síntesis semestrales desde 2° Básico a 3° Medio (en asignaturas pertenecientes al currículum obligatorio) y exámenes finales escritos en los subsectores de Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura y Matemática de Séptimo Básico a Tercero Medio.

- Evaluaciones parciales: corresponderán a las calificaciones de tareas, ensayos, pruebas, interrogaciones orales y escritas, informes de salidas a terreno, participación en actividades extracurriculares, actividades en terreno, disertaciones, participación en exposiciones, autoevaluaciones, coevaluaciones, presentación de cuadernos u otras; que el alumno obtenga durante el semestre en los respectivos subsectores, expresadas hasta con un decimal.

- Evaluaciones de síntesis: corresponden a evaluaciones que equivalen a una calificación y estas incluirán los temas más relevantes realizados durante un semestre en los subsectores y talleres afines. Cada taller asociado a la asignatura debe acordar, con el profesor del subsector, el número de ítems a incorporar dentro de la evaluación.
 - Excluidos: Primero Básico y Cuarto Medio.
 - Educación Básica:
 - Segundo a Cuarto Básico: Matemática, Lenguaje y Comunicación e Inglés.
 - Quinto Básico: Matemática, Lenguaje y Comunicación, Inglés e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
 - Sexto a Octavo Básico: Matemática, Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura, Inglés e Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias naturales.
 - Primero a Tercero Medio: Matemática, Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura e Inglés en ambos semestres. Durante el primer semestre, se escogerá entre la prueba de Historia, Geografía y Ciencias Sociales / Educación ciudadana o la de Ciencias naturales que comprende los subsectores de Biología, Química y Física, más una sección específica de una de ellas, la cual es elegida por el alumno; mientras que el segundo deberá realizar la prueba contraria a la que dio en el primero (ej.: si escogió la prueba de Historia, Geografía y Ciencias Sociales en el primer semestre, deberá dar la de Ciencias durante el segundo semestre).

TÍTULO III. De la información y comunicación.

Art. 14. Los estudiantes y sus apoderados deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el profesor debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.

Las fechas de evaluación, tipos de evaluación serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: reuniones de apoderados y/o comunicación del profesor jefe con apoderados vía e-mail y/o comunicación vía agenda por profesor de asignatura.

Los criterios de evaluación serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/presentación digital), comunicación escrita con el respectivo detalle; y, por último, pautas y/o rúbricas.

Art. 15. Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle en el cuaderno de asignatura, luego de realizado el proceso de retroalimentación.

Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, cuaderno de la asignatura, libreta de comunicación, el informe de notas semestral enviado vía correo electrónico o el mismo informe descargado del libro digital del establecimiento (mateonet.cl).

Art. 16. Del proceso, progreso y logro de los estudiantes. Se entenderán estos conceptos de la siguiente forma:

- a) Proceso: conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.
- b) Progreso: avances alcanzados por el estudiante respecto a un aprendizaje esperado.
- c) Logro: resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

Se informará del proceso, progreso y logro de estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: comunicaciones vía agenda escolar, entrevistas con profesores jefes y/o de asignatura y reuniones de apoderados.

El informe de la evaluación del Desarrollo Personal y Social se entregará una vez al año al apoderado y, si el apoderado lo requiere, en cualquier momento del año.

Art. 17. Todas las fechas de evaluaciones deberán ser registradas por el alumno debidamente en la agenda escolar y por el profesor en el calendario digital habilitado para tal fin.

El profesor del subsector llevará registro en el libro de clases digital de todas las evaluaciones del curso.

TÍTULO IV. De la calificación.

Art. 18. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos, de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el establecimiento. Los niveles se agruparán de la siguiente forma:

- Enseñanza Pre Básica: Pre-Kínder y Kínder.
- Enseñanza Básica: Primero Básico a Octavo Básico.
- Enseñanza Media: Primer Año Medio a Cuarto Año Medio.

Art. 19. La Dirección del establecimiento no eximirá de evaluación en ninguna asignatura o subsector de aprendizaje. En el caso de los alumnos que presenten necesidades temporales o permanentes, certificadas por un profesional de la salud, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, se aplicará evaluación de acuerdo con la necesidad que el alumno presente. En contexto general, todos los subsectores tendrán unidades estructuradas que incluyen los aprendizajes esperados a desarrollar de acuerdo con la planificación entregada por el profesor. En el proceso de aprendizaje de los alumnos, se les evaluará en forma continua, para determinar su nivel de logro. Para aquello se realizarán evaluaciones de carácter diagnóstico, formativo y sumativo, las cuales siempre serán acompañadas de una retroalimentación hacia el alumno por parte del profesor.

Como la vida actual nos inserta en un mundo globalizado, el cual nos demanda diversidad de conocimientos y habilidades, se evaluarán los procesos de aprendizaje a través de carpetas o informes individuales y/o grupales, pruebas escritas, trabajos de investigación individual y/o grupal, elaboración de mapas conceptuales, pruebas de habilidad práctica, interrogaciones orales, lista de cotejo, cuestionarios, entrevistas, disertaciones, pautas y reforzamientos.

Art. 20. El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales y globales obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas y subsectores de aprendizaje con aproximación en Educación Básica.

El promedio anual de subsector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los dos semestres. El promedio anual se aproxima a la centésima.

Art. 21. Del examen anual. El promedio final en los subsectores de Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura y Matemática desde Séptimo Básico hasta Tercero Medio corresponderá al promedio anual (equivalente al 70%) más la calificación correspondiente al examen (equivalente al 30%) en caso de que el alumno no se exima de éste. La nota de presentación al examen se aproxima. Los alumnos de estos niveles rendirán estos exámenes en forma escrita siempre y cuando sus promedios anuales en los subsectores mencionados sean inferiores a 5,5. El examen escrito comprenderá los contenidos mínimos exigidos por el establecimiento para cada uno de estos subsectores.

Para aquellos alumnos que rindan examen escrito, la nota final de promoción corresponderá al promedio ponderado entre el promedio anual (70%) y la nota del examen escrito (30%). Esta nota se aproxima a la centésima. El examen escrito es la última instancia para resolver la nota final de promoción del alumno.

Previo a esta evaluación, se realizará un reforzamiento de los contenidos fundamentales por un período de al menos una semana.

Los alumnos que sean eximidos del examen escrito de los mencionados subsectores, por tener una nota igual o superior a 5,5 recibirán un incentivo por su constancia y perseverancia durante el año con la nota máxima 7,0 y no será necesario que asistan el día del examen, por lo que se consideran eximidos.

Art. 22. En todos los subsectores del Plan de Estudio, el profesor deberá registrar en forma anual, al menos, una calificación, de acuerdo con el Decreto n°67 del Ministerio de Educación. Sin embargo, y atendiendo a los objetivos del establecimiento, el currículum nacional y la libertad de cátedra, cada profesor es libre de registrar una cantidad determinada de calificaciones por semestre, según sea su criterio pedagógico, el departamento de la asignatura respectiva y la Unidad Técnico-Pedagógica.

Aquellos sectores con una carga horaria de una hora semanal registrarán en cada semestre solo evaluaciones parciales.

Art. 23. Las calificaciones inferiores a 4,0 deberán ser comunicadas al apoderado a través de la agenda escolar, verificando el profesor del respectivo subsector que la información llegó a este por medio de su firma. A su vez, el apoderado tendrá acceso al libro digital de notas, la cual será

actualizada cada vez que el alumno reciba el resultado de una prueba. Los alumnos que obtengan calificaciones inferiores a 4,0 serán citados a reforzamiento y/o se realizará un acompañamiento, con el fin mejorar en las asignaturas con bajo rendimiento.

En los casos que un alumno presente calificaciones deficientes en más de una asignatura, el profesor jefe entrevistará al apoderado en compañía del jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, donde se tomarán decisiones para el acompañamiento de este. Esta entrevista quedará registrada en una ficha firmada por el apoderado y, además, en el libro digital. Esta se informará al profesor de asignatura para comunicar resolución y, si corresponde, este último también estará presente en la entrevista o se le derivará a una posteriormente.

Art. 24. Se pueden realizar hasta dos pruebas parciales (coeficiente uno) en un mismo día. A excepción de trabajos con nota de cualquier área, incluyendo las correspondientes al Departamento de Artes y Educación Física, estos se pueden realizar en cualquier momento.

Art. 25. Los cambios de fecha de evaluaciones solamente pueden realizarse por motivos debidamente fundamentados y con la autorización de la Unidad Técnico-Pedagógica. La fecha de las evaluaciones parciales debe ser avisadas a los alumnos, por lo menos, con una semana de anticipación. Las evaluaciones de síntesis serán avisadas con un mes de anticipación.

Art. 26. Se entregará un informe impreso o digital de las calificaciones por semestre. Los apoderados además podrán acceder a las notas de cada asignatura cuando estas sean registradas en el libro digital.

Los resultados de las evaluaciones estarán disponibles en el libro de notas una vez se haya realizado la retroalimentación de la evaluación con el curso, lo que será diez días hábiles luego de la aplicación de esta. Cuando en una evaluación, dentro del curso, un 30% o más estudiantes obtienen resultados deficientes y no exista el proceso de retroalimentación y conjunto de remediales que avalen el proceso realizado por el profesor, los estudiantes serán evaluados con la construcción de un nuevo instrumento.

Al finalizar el año escolar se entregará un certificado de notas con los promedios finales de cada uno de los subsectores.

Art. 27. En el desarrollo del proceso educativo, los profesores realizarán con sus alumnos actividades de diagnóstico, reforzamiento de las materias tratadas, con el propósito de atender a las diferencias individuales y motivacionales para el aprendizaje, favoreciendo de este modo el desarrollo curricular. Estas actividades deberán quedar registradas en el libro de clases.

TÍTULO V. De la retroalimentación.

Art. 28. Los distintos tipos de evaluaciones, destacando la de tipo formativa, permitirán a los profesores realizar los procesos de retroalimentación que serán llevados a cabo al finalizar cada clase, monitoreando de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones. Tal como lo plantea el Decreto 67 del Ministerio de Educación, se considera a la retroalimentación como una parte importante del proceso evaluativo, el cual entrega evidencias para tomar decisiones que impactarán en los aprendizajes de los alumnos. En la retroalimentación se debe priorizar:

- a) Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.
- b) Focalizarse en el trabajo o actividad, más que en la persona.
- c) Enfocarse en la meta principal.
- d) Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.
- e) Entregar retroalimentación oportunamente.
- f) Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.

Art. 29. Posterior al proceso de evaluación, los profesores, en reuniones de departamento y/o Consejo de Profesores, enfocado en la coordinación pedagógica, deben reflexionar sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas profesores, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones. El procedimiento llevado a cabo luego de cada evaluación es:

- a) Cada profesor realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes. El profesor debe realizar una retroalimentación del proceso de aprendizaje, con los aciertos y errores, fortalezas y debilidades de los estudiantes.
- b) Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar a los jefes de departamento y/o de la Unidad Técnico-Pedagógica y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
- c) De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con jefe de Departamento y/o de la Unidad Técnico-Pedagógica.
- d) El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:
- e) Registro en el libro de clases digital de acciones realizadas por parte del profesor de asignatura.
- f) Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral)
- g) Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
- h) Entrega de material adicional.

Art. 30. Toda evaluación escrita debe ser retroalimentada por el profesor en conjunto con los alumnos y debe ser entregada al alumno con un máximo de diez días hábiles después de su aplicación.

TÍTULO VI. De la promoción de los estudiantes.

Art. 31. Para la promoción al nivel superior se considerarán la asistencia y el rendimiento en cada uno de los subsectores de aprendizaje.

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnos que tengan un porcentaje menor de asistencia. Se consideran las siguientes situaciones:

- a) Problemas de salud debidamente respaldada con certificado médico.
- b) Problemas de índole familiar, debida y oportunamente informados y justificados por el apoderado.
- c) Rendimiento escolar.

La Dirección podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en varias evidencias del profesor/a jefe, no promover de Primero a Segundo o de Tercero a Cuarto Básico a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

El establecimiento debe tener un informe de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

- a) De Segundo Básico a Octavo Básico. Serán promovidos los alumnos que no haya aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a nota 4,5 o superior, incluido el no aprobado. Igualmente serán promovidos los alumnos de Segundo Básico hasta Octavo Básico que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su nivel general de logro sea de un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- b) Enseñanza Media: serán promovidos los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas, de sus respectivos planes de estudio y aquellos alumnos que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio corresponda a un 4,5 o superior. Para calcular este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobado. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Art. 32. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente y según como lo indica el Artículo 11 del Decreto n°67 del Ministerio de Educación, los establecimientos educacionales, a través de la

Dirección y su equipo de gestión, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de ellos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, los profesores de asignatura y otros profesionales de la educación y del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

TÍTULO VII. De los certificados de estudio y de las actas de registro de calificación y promoción escolar.

Art. 33. El establecimiento extenderá, al término del año escolar, a cada alumno un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada subsector de aprendizaje y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido por ningún motivo. Sin embargo, mientras el estudiante permanezca en el establecimiento, los certificados se mantendrán en la carpeta de curso asignada para tal efecto. Al entregar el certificado el apoderado o quien retira, firmará la hoja de retiro de dicho certificado.

Art. 34. Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, como la situación final de los alumnos. Al término del año escolar las actas de registro de calificaciones se enviarán al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), dependiente del Ministerio de Educación.

TÍTULO VIII. De la evaluación diferenciada.

Art. 35. La evaluación diferenciada es una herramienta que el profesor debe emplear para la evaluación de los alumnos que presentan alguna necesidad extrema de aprendizaje. Dicha evaluación consiste en aplicar procedimientos que sean congruentes con su necesidad. Teniendo en cuenta, que lo fundamental es que cada uno de los alumnos aprendan y no solamente obtenga una nota mínima para ser promovido. Como las necesidades de aprendizaje son variadas, no existe una única forma de aplicar esta evaluación, ella se especificará para cada uno de los alumnos que la requieran, en su respectivo informe de evaluación. Los estudiantes afectos a evaluación diferenciada deberán lograr los Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios esperados para su nivel y contemplados en el marco curricular nacional vigente. Las adecuaciones señaladas no constituyen un Programa de Integración Escolar (P.I.E.), sino medidas pedagógicas internas de apoyo, conforme a la normativa vigente y a la autonomía del establecimiento.”

Art. 36. Se aplicará la escala del 50% (sólo cuando el alumno haya obtenido una nota inferior a 4,0, habiéndose aplicado las recomendaciones de especialistas, según corresponda). Si el alumno no logra los objetivos de la evaluación diferenciada implicará la reprobación del subsector evaluado, lo que puede repercutir en la no promoción del nivel que cursa.

Art. 37. El establecimiento no cuenta con Programa de Integración Escolar (P.I.E.).

Art. 38. De los estudiantes que se solicita evaluación diferenciada por primera vez. El apoderado se debe entrevistar con el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica con el objetivo de presentar el/los informe/s actualizados de especialistas externos. El informe de especialista debe estar dirigido a la Sociedad Educacional Colegio San Ignacio de la Ssalle, donde se especifique:

- a) Especialista que lo atiende.
- b) Diagnóstico de la necesidad del estudiante.
- c) Tratamiento por seguir.
- d) Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
- e) Periodicidad del control (cada vez que el estudiante es llevado a control deberá entregar al establecimiento la ficha de seguimiento).
- f) Sugerencias al establecimiento por asignatura.

El apoderado puede presentar la solicitud de evaluación diferenciada durante el año, la cual se aplicará a partir del momento que la evaluación diferenciada es autorizada. La Unidad Técnico-Pedagógica informará por escrito al apoderado la fecha de inicio de la evaluación diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el establecimiento al estudiante y su familia. La aplicación de la evaluación diferenciada se inicia a partir de la entrega por escrito al apoderado de la resolución por parte de la Unidad Técnico-Pedagógica. Ésta no tendrá efecto retroactivo.

Art. 39. De los estudiantes que se solicita continuidad de evaluación diferenciada. El apoderado se entrevistará con la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento, con el objetivo de presentar el/los informes actualizados y con el estado de avance de especialistas externos. El informe del especialista debe estar dirigido a la Sociedad Educacional Colegio San Ignacio de la Ssalle, donde se especifique:

- a) Especialista que lo atiende.
- b) Diagnóstico de la necesidad del estudiante.
- c) Tratamiento por seguir.
- d) Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o la asignatura a aplicar.
- e) Periodicidad del control.
- f) Sugerencias al establecimiento por asignatura.

El apoderado puede presentar la solicitud de continuidad de evaluación diferencial durante todo el año, siendo aplicada desde el momento en que se entregue el certificado al establecimiento. La Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento informará por escrito al apoderado la continuidad de la evaluación diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que se cumplan con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el establecimiento al estudiante y su familia. Los apoderados deberán asumir y responder plenamente por todo el tratamiento ordenado por el especialista tratante y, además, deberán tener constante comunicación con el profesor jefe y/o la Unidad Técnico-Pedagógica. En caso de la suspensión del tratamiento con especialistas, el establecimiento estará facultado para suspender la evaluación diferenciada.

Art. 40. En el caso de informes de neurólogo o psiquiatra, serán presentados como mínimo uno por año y, en el caso de terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, psicólogos, psicopedagogos y otros, estos serán solicitados dos veces por semestre para poder apoyar cada caso particular en el trabajo en aula. Para esto, el profesor jefe y/o la Unidad Técnico-Pedagógica informarán a profesores de asignatura de los avances y/o recomendaciones.

Art. 41. El acompañamiento pedagógico con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados será evidenciado por medio de:

- a) Registro en el libro digital de acciones realizadas por parte del profesor de asignatura.
- b) Información al profesor jefe y/o apoderado. A este último, será por medio de agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado y entrega de informe semestral.
- c) Realización de proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje.

Art. 42. La Unidad Técnico-Pedagógica respectiva y la Unidad de Psicología del establecimiento analizarán el informe y las sugerencias de los especialistas, para luego informar al apoderado acerca de las decisiones y sugerencias. En Consejo de Profesores, se comunicará al profesor jefe y

profesores de subsectores involucrados en la evaluación diferenciada, las decisiones técnicas del establecimiento.

La Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento llevará registro de avance de cada alumno con evaluación diferencial, lo cual será informado a profesor jefe, profesores de asignatura y equipo de gestión, y si es necesario se entrevistará con apoderado para buscar medidas de apoyo.

Art. 43. Respecto a los criterios de evaluación diferenciada, se estipulan a continuación una serie de sugerencias de cómo ayudar a enfrentar los aprendizajes a los alumnos con estas necesidades educativas y como realizarles una adecuada evaluación diferenciada. Dependiendo de los casos, se deberán tomar en consideración una o más de ellas, siempre manteniendo la coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica, la Unidad de Psicología, el profesor jefe y el profesor del subsector. Estas son las siguientes:

- a) Durante las evaluaciones se debe crear un clima motivacional que otorgue seguridad al alumno evaluado.
- b) Los objetivos que se evalúen a través de la evaluación diferenciada deben ser los mismos del curso, los cuales, a través de la flexibilidad del instrumento evaluativo, se pueden circunscribir, orientar y/o reducir acorde al tipo de necesidad que posee el alumno.
- c) Realizar evaluaciones orales en aquellos alumnos que presenten disgrafías o necesidades importantes en la expresión escrita (estructuración de las ideas o presencia de frecuentes errores específicos) como en los disléxicos.
- d) Dar el tiempo adecuado, para que el alumno termine la evaluación sin presiones.
- e) Disminuir el nivel de exigencia para la obtención de la nota mínima (porcentaje para la nota 4,0) cuando se aplique la misma prueba que a sus pares a un 50%.
- f) Acondicionar un instrumento con ítems más simples si el diagnóstico lo sugiere.
- g) Reforzar las instrucciones en forma oral antes y durante las evaluaciones.
- h) Aplicar evaluaciones formativas, donde pueda tener más ayuda de su profesor y compañeros y éstos le den puntaje para la evaluación sumativa.
- i) Los resultados de la prueba se deben comparar con el nivel de dominio o logro preestablecido como nivel de rendimiento, con el fin de determinar si lo que pueda hacer o saber el alumno es superior o inferior a dicho nivel; no comparando su desempeño con el de sus compañeros, sino más bien con ellos mismos.
- j) No considerar la ortografía para la evaluación diferenciada en disgrafía, a menos que el objetivo a evaluar sea éste, en tal caso se podrá realizar otra medición.
- k) Permitir el tipo de letra que más le facilite la expresión escrita. Con frecuencia los alumnos con disgrafías prefieren utilizar letra de imprenta o mixta.
- l) En cálculo, cuando el objetivo sea evaluar mecánica operatoria, dar la operación ordenada. Si se evalúa la aplicación de las operaciones, mediar para que el enunciado esté al alcance de su comprensión. Dar más énfasis al desarrollo que al resultado mismo.
- m) Evitar evaluar en disertaciones cuando el alumno esté especialmente ansioso y, si es necesario, mediar a través de un profesional del área para que los niveles de ansiedad

disminuyan. Tener la misma consideración con aquellos que presentan algún tipo de necesidad en la expresión oral.

- n) Proporcionar un temario, donde se destaquen los objetivos que el alumno tendría que manejar con mayor dominio.
- o) Dar a conocer con antelación la pauta de evaluación utilizada.
- p) Reforzar logros en forma individual y colectiva.
- q) Incorporar al alumno en actividades del curso.
- r) Sentar al alumno en el lugar más adecuado de acuerdo con sus necesidades.
- s) Incorporar calificaciones adicionales por tareas o por la acumulación de puntos logrados en actividades de clase.
- t) Dar trabajos alternativos, que les entreguen mayor posibilidad de lograr contenidos, habilidades y destrezas, de forma que estos puedan promediarse.
- u) Siempre al evaluar, tener en cuenta que las instrucciones estén claramente entregadas, que el formato sea funcional (separación y numeración de cada ítem y espacio suficiente para el desarrollo de las respuestas).
- v) Desde Primero a Cuarto Básico incluir una pregunta en cada ítem, dar líneas auxiliares para desarrollar las respuestas, evitar que un ítem quede en hojas diferentes, preocuparse que la letra sea legible (se recomienda tamaño de letra 14 en Enseñanza Básica y 12 en Enseñanza Media) y clara especificación de los datos de la prueba (subsector, contenido a evaluar, fecha y nombre del alumno).
- w) A los alumnos con trastorno de déficit de atención, parcelar las evaluaciones largas en dos momentos. Buscar la instancia para realizarles las pruebas en lugares donde las distracciones sean más controladas.

TÍTULO IX: De las acciones consideradas cumplimientos destacados y su reconocimiento.

Art. 44. Toda premiación en el establecimiento tiene un sentido motivador del esfuerzo realizado por los estudiantes por alcanzar un trabajo de excelencia considerando calificaciones y actitud de estos. Serán considerados para esta los alumnos que han completado y aprobado el año escolar, exceptuando de esta a alumnos que hubieren tenido cierre anticipado y, en el caso de las que refieren a los niveles de Primer Año Básico a Tercer Año Medio como premiación, y de Cuarto Año Medio como licenciatura, no deberán tener más de tres faltas al reglamento para ser considerados en estas.

Art. 45. El establecimiento mantendrá un sistema permanente de premiaciones en su misión formadora e integral. Respecto a los alumnos de Pre Básica, se premiarán a un alumno en cada una de las siguientes categorías:

- a) Excelencia académica.
- b) Mejor rendimiento y compromiso con la asignatura de Inglés.
- c) Esfuerzo.

Art. 46. El establecimiento mantendrá un sistema permanente de premiaciones para los alumnos de Primer Año Básico a Tercer Año Medio. Para ser elegible para la premiación, los alumnos no deben superar seis faltas leves en el año y, a su vez, no tener ninguna de carácter grave o gravísima. Las categorías de premiación son las siguientes:

- a) **Excelencia Académica:** se entenderá como un alto logro de los objetivos propuestos para cada asignatura. Serán elegibles para la premiación todos aquellos alumnos que han aprobado su año escolar y, en el caso de Séptimo Básico a Tercero Medio, aquellos que se eximieron de exámenes finales. Además, aquellos que mantengan una asistencia igual o superior a 85%. Sin embargo, cualquier caso particular será evaluado por el Consejo de Profesores.
 - i. Para los alumnos de Primero a Quinto Básico, se premiará a todos los alumnos que han obtenido el promedio más alto del curso (siempre y cuando el promedio sea superior a 6,5).
 - ii. Desde Sexto Básico a Tercero Medio, se destacarán a los alumnos que hayan obtenido los tres mejores promedios sobre 6,7 sin considerar las bonificaciones para Enseñanza Media (se considerará la categoría vacía si no se alcanza el promedio mínimo).

- b) **Esfuerzo:** esta distinción se le otorgará a un alumno por curso que haya sido distinguido por el Consejo de Profesores y que, durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, haya manifestado las siguientes conductas:
 - i. Perseverancia.
 - ii. Constancia.
 - iii. Cumplimiento oportuno de trabajos y tareas

- c) **Convivencia Escolar:** esta distinción se otorgará a aquel alumno que haya participado solidariamente en actividades y proyectos del establecimiento, manifieste respeto por todas las personas de la comunidad educativa, evidencie un destacado desarrollo de las habilidades sociales y aporte, desde su individualidad, a mantener y a mejorar la convivencia escolar. Este premio se otorga a un alumno por curso, desde Primero Básico hasta Tercero Medio. Para ello se considerará:
 - i. Registro de personalidad del alumno.
 - ii. Compromiso con actividades extracurriculares.
 - iii. Compromiso con el trabajo desarrollado en clases.
 - iv. Visión desde el Consejo de Profesores.

- d) **Idioma extranjero (Inglés):** esta distinción se otorgará a aquel alumno que se haya destacado por su manejo, disposición y habilidades en la asignatura de Inglés. Este premio se otorga a un alumno por curso, desde Primero Básico hasta Tercero Medio y será decidido por el Departamento de la asignatura mencionada.

Art. 47. Como conclusión a su vida escolar, el establecimiento realizará una premiación particular para los alumnos que egresan de Cuarto Año Medio durante su ceremonia de licenciatura, de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) Valores: distinción que es realizada por el Equipo de Gestión a alumnos que, a lo largo de su trayectoria escolar, han practicado en forma permanente y desinteresada los valores propios del establecimiento.
- b) Antigüedad: distinción que se realiza a los alumnos que han permanecido en forma ininterrumpida en el establecimiento desde Pre Básica.
- c) Premios por área: distinción para aquellos alumnos que no sólo obtienen las mejores calificaciones en determinadas áreas académicas, sino que también han participado activamente en clases regulares y en actividades extracurriculares relacionadas con cada departamento, mostrando compromiso, interés, disciplina, perseverancia, responsabilidad, entre otras características definidas. Estos determinan los premiados en reunión de departamento y discuten en base a los criterios señalados anteriormente. Para ser elegible para esta premiación, los alumnos no deben superar seis faltas leves en el año y, a su vez, no tener ninguna de carácter grave o gravísima. Se premiará solo a un alumno por curso en las siguientes áreas.
 - i. Lengua y Literatura.
 - ii. Matemática.
 - iii. Inglés.
 - iv. Historia y Ciencias Sociales.
 - v. Ciencias naturales.
 - vi. Educación física
 - vii. Artes visuales
 - viii. Artes musicales.
- d) Premios extraordinarios: en atención a la singularidad de un alumno en una determinada área que no sea contemplada por cualquiera de los premios anteriores, la Dirección del establecimiento podrá decidir la entrega de un reconocimiento especial y extraordinario para destacar las aptitudes e intereses del alumno. Como tal, el premio no es regular y solo se contempla en casos específicos.

TÍTULO X. De la evaluación y promoción para estudiantes en condición de embarazo, paternidad o maternidad.

Art. 48. Para estudiantes en condición de embarazo, paternidad o maternidad, se debe asegurar el logro de aprendizajes y contenidos mínimos correspondientes a programas, según el nivel que corresponda. En general, las medidas están enfocadas en:

- a) Ajuste curricular con jornada reducida.

- b) Trabajo virtual.
- c) Envío de trabajos y material de estudio.
- d) Flexibilización en evaluaciones.

Art. 49. Estudiantes en condición de embarazo, paternidad o maternidad, contarán con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje, que les permitan continuar con sus estudios y apoyo pedagógico bajo responsabilidad del jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica o profesor que éste delegue, quien realizará seguimiento a la realización de un plan de apoyo al estudiante.

Art. 50. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de Educación Física en forma regular, de acuerdo con orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen. Para ello, el apoderado se debe entrevistar con el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica y/o con el docente a cargo de la asignatura con el objetivo de presentar el/los informe/s actualizados de especialistas externos. El informe de especialista debe estar dirigido a la Sociedad Educacional Colegio San Ignacio de la Salle, donde se especifique el especialista que lo atiende y las sugerencias al establecimiento para la asignatura mencionada.

Art. 51. Las estudiantes que hayan sido madres permanecerán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). Podrán eximirse por un período superior, en caso de que el médico tratante así lo indique, a través del mismo proceso mencionada en el artículo anterior.

Art. 52. No deberá exigirse el 85% de asistencia para aprobación de estudiantes en condición de embarazo, paternidad o maternidad, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Se considerará debidamente justificadas aquellas inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, control de niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, cuando vayan acompañadas de un certificado médico, carnet de salud, libreta de control u otro documento, que indique motivo o den cuenta de inasistencia.

TÍTULO XI. De la evaluación y promoción de estudiantes deportistas destacados.

Art. 53. Los alumnos que son seleccionados provinciales, regionales o nacionales de alguna disciplina deportiva o que sean parte de clubes deportivos que participen en torneos de nivel competitivo a nivel regional o nacional, deberán presentar un certificado a la Unidad Técnico-Pedagógica a nombre de su club deportivo o de la federación correspondiente, que acredite su participación.

Art. 54. Una vez presentado el certificado, se evaluará individualmente la condición de este, analizando su ritmo de entrenamiento o preparación a lo largo del año. Luego de este análisis, se pueden tomar las siguientes medidas:

- a) Ajuste curricular con jornada reducida.
- b) Envío de trabajos y material de estudio.
- c) Flexibilización en evaluaciones.

Art. 55. Al dedicarse a una actividad física exigente, los estudiantes podrán no realizar Educación Física y, en este subsector, tendrán nota máxima. Además, las asignaturas del área artística, Tecnología y Religión tendrán una flexibilización mayor, dependiendo de cada uno de los casos, con el objetivo de dar énfasis al trabajo de asignaturas tales como Matemática, Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura, Ciencias naturales y sus subsectores correspondientes, Inglés e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Art. 56. Respecto a la asistencia, no se considerará el 85% mínimo para ser promovido, con la debida justificación de participación, ya sea de entrenamiento como de competencias. Esto anterior será autorizado por la Dirección del establecimiento.

Art. 57. Cada uno de los estudiantes recibirá apoyo pedagógico por parte del profesor de asignatura de acuerdo con la realidad de cada caso.

TÍTULO XII. Del protocolo de cierre anticipado del año escolar.¹⁰

Art. 58. El cierre de año escolar debe considerarse como una estrategia enfocada en proteger la salud mental de los estudiantes del establecimiento, la cual debe justificarse en forma adecuada, con un debido proceso de acompañamiento, informes de especialistas externos y una permanente comunicación con el apoderado. A su vez, también se considera una medida para permitir la toma de conocimientos por los estudiantes o el inicio de viajes prolongados que puedan afectar el término del año escolar.

Art. 59. La solicitud para finalizar en forma anticipada el año escolar deberá ser enviada por el apoderado través de una carta formal dirigida a la Dirección del establecimiento vía correo electrónico, adjuntando la documentación pertinente, de acuerdo con las siguientes situaciones:

- a) Salud mental: protocolos de exámenes y tratamiento de acuerdo con la especialidad médica a la que asiste el/la estudiante. Solo se validarán casos con informes de médicos.
- b) Viajes: voucher de viajes programados prolongados junto con justificación del apoderado.
- c) Traslado por trabajo o salud del apoderado: justificación del apoderado.

¹⁰ En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n°112 de 1999 del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Exento n°1223 del 12 de diciembre de 2002, se establece en su título primero, artículo cuarto, que los establecimientos escolares deben tener, en sus Reglamentos de Evaluación, los requisitos y procedimientos para la finalización anticipada del año escolar.

- d) Obtención de matrícula y/o beca para realizar cursos en el extranjero: documentación de matrícula del estudiante en una institución extranjera más voucher de viaje programado.

Art. 60. La carta formal dirigida a la Dirección, mencionada en el artículo anterior, debe hacerse llegar simultáneamente con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición. Una vez recibida la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por la Dirección más el Equipo de Gestión, quienes cautelarán que la documentación que se adjunte a la petición corresponda a la fecha en que se solicita la finalización anticipada. Si lo referente es una causal médica, deberá coincidir con el período en que el alumno dejó de asistir a clases si este fuese el caso.

Art. 61. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán haber rendido a lo menos el primer semestre del año escolar y tener presentado un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo con los títulos respectivos de este reglamento.

Art. 62. La resolución final de la solicitud podrá ser resuelta en forma favorable o no, lo cual será informado al apoderado a través de una resolución interna emitida por la Dirección del establecimiento, al mismo correo electrónico por el cual se envió la solicitud de cierre anticipado. Los apoderados podrán apelar de la resolución interna a Dirección en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haber sido informada.

Art. 63. La finalización anticipada del año escolar tiene implicancias generales a la vida escolar, por lo que se deberá tener en consideración que los alumnos no rendirán evaluaciones, no deberán participar de clases ni de actividades extracurriculares. La promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente y este reglamento.

Art. 64. La finalización anticipada del año escolar no exime de las obligaciones administrativas y/o económicas del apoderado con el establecimiento, dado que se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

ANEXO I. ESTRUCTURA BASE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS.

A continuación, se presenta una estructura recomendada para la construcción de pruebas escritas. Esta puede ser modificado en concordancia con el subsector previa justificación del profesor a cargo.

- a) Letra:
 - i. Arial o Times New Roman, tamaño 14 (Primero y Segundo Básico).
 - ii. Calibri, Arial o Times New Roman, tamaño 11 o 12 (Tercero Básico a Cuarto Medio).

- b) Enumerar las preguntas (ítems en números romanos y preguntas en números arábigos modernos) y, en casos de selección múltiple, las alternativas serán:
 - i. a), b) y c) para Primero y Segundo Básico.
 - ii. a), b), c) y d) desde Tercero a Octavo Básico.
 - iii. a), b), c) ,d) y e) desde Primero a Cuarto Medio.

- c) Espacio sencillo entre las preguntas. No agregar espacio entre párrafos.
- d) Enunciar el puntaje total o ideal.
- e) Incluir hoja o sección de respuestas al final en caso de preguntas con alternativa (desde Quinto Básico a Cuarto Medio).
- f) Recordar enviar a encargado de evaluaciones o jefe departamento con al menos tres días de anticipación para fotocopia.
- g) No olvidar aplicar este reglamento.
- h) Debe llevar la insignia del colegio, disponible en su formato digital en alta resolución en la página web. Puede llevar imagen representativa de cada subsector, previa coordinación con el Jefe de Departamento.

ANEXO II. ESTRUCTURA BASE PARA LA PRUEBAS DE SÍNTESIS.

- a) Las pruebas de síntesis deben ser objetivas, poseyendo al menos 35 preguntas.
- b) Si la prueba es mixta, es decir, posee selección múltiple y desarrollo, debe tener como mínimo 35 preguntas de selección múltiple.
- c) La prueba y la hoja de respuesta debe tener las indicaciones para responder.
- d) Si el departamento considera que este formato no se ajusta a los objetivos a evaluar del área, pueden presentar un formato tipo a la Unidad Técnico-Pedagógica para ser evaluado y aprobado.